

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 6 ଚିଚ୍ଚ-2025-DG-DISA APURIMAC II. Andahuavlas.

2 7 AGO. 2025

VISTOS: El Memorándum N°2088-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 19 de agosto de 2025, mediante el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral sobre el proyección de Resol

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de la desenvincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley la Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del estado, en concordancia con el Artículo 118 del TUO de la LPAG N°27444, menciona que toda persona TIENE DERECHO A FORMULAR PETICIONES individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta, también por escrito, dentro del plazo legal;

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrer<mark>a Adminis</mark>trativa, tiene el objetivo de regular y estructurar el sistema de **B** la fesción pública, estableciendo los principios y normas para la organización y el desarrollo de la carrera administrativa en el sector público busca garantizar la eficiencia, transparencia, y equidad en la administración pública;

ue, según el INFORME TECNICO Nº 000119-2022-SERVIR-GPGSC; Sobre la acumulación de tiempo de servicios en el régimen Decreto Legislativo Nº 276;

Que, en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 276 establece que a los servidores contratados bajo este régimen que ingresen a la Carrera Administrativa, a través del nombramiento, se le deberá reconocer el tiempo de servicios como contratados para todos sus efectos:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los servidores civiles tienen derecho a que se les reconozcan los períodos trabajados bajo contrato a plazo fijo, siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos por la ley, con una relación valida para los efectos de los beneficios de la carrera administrativa y el régimen de pensiones del servicio civil:

Que, el artículo 91° de la ley menciona que los servidores civiles con contratos de plazo fijo tienen derecho a que se les reconozca in tiempo de servicio, cuando dicho tiempo haya sido prestado de manera efectiva, sin interrupciones, y dentro de los parámetros establecidos por las leyes y reglamentos que regulan el servicio civil;

Que, mediante la Hoja de Trámite con número de Registro N°11949, de fecha 15 de agosto de 2025, la servidora MARIA FELIX CALDERON GUTIERREZ identificada con DNI N°42594411, solicita el reconocimiento de tiempo de servicio como contratado 276, de profesión Obstetra (...);

Que, mediante la Constancia otorgada por la Directora General y el Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurimac II – Andahuaylas, de fecha 08 de agosto de 2025, en el cual se acredita el tiempo mediante SERUMS REMUNERADO de (01) año (00) meses y (00) días, **PLAZO FIJO** de (05) años, 01 mes, 13 días) de servicios prestados en el régimen del Decreto Legislativo 276, NOMBRADO (01) año (08) meses (16) días de servicio al 30 de julio de 2025;

Que, mediante la Opinión Legal N°0154-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-DGC, de fecha 18 de agosto de 2025, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurimac II – Andahuaylas emite opinión sobre Reconocimiento de Contrato a Plazo Fijo de la servidora MARIA FELIX CALDERON GUTIERREZ (...), concluyendo DECLARA PROCEDENTE la solicitud del servidor por encontrarse





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 688 -2025-DG-DISA APURIMAC II. Andahuavlas.

2 7 AGO. 2025

debidamente acreditada la prestación efectiva de servicios, en consecuencia se confiere el reconocimiento de contrato a plazo fijo el total de (05) años, 01 mes, 13 días a favor de la servidora, conforme a la documentación proporcionada - contratos (...);

All Control of the North-Part of the North-Part

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, el Tiempo de Servicio por Contrato a Plazo Fijo a favor de la servidora MARIA FELIX CALDERON GUTIERREZ identificada con DNI Nº 42594411, conforme al Informe Técnico N 000119-2022-SERVIR, en dicho informe establece inquie los servidores contratados bajo el régimen del Decreto legislativo Nº 276 que luego sean nombrados pueden acumular el tiempo de servicios bajo el contrato de plazo fijo inmediatamente anterior al nombramiento, bajo ese contexto corresponde reconocer el regimento de Servicio por Contrato a PLAZO FIJO de (05) años, 01 mes, 13 días) de servicios prestados al estado, conforme a la regimentación proporcionada.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

VOBO

C.c. D.G D.Ejec. Interesado Arch/gva. Mug. Karing Alijaro o